



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2021-MDQ/LC.

Quellouno, 12 de febrero del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 12 de febrero del 2021, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma e Ing. Raymar Carlos Collana, se tiene en orden del día, el pedido solicitado por el Regidor Ing. Raymar Carlos Collana, aprobar la Modificación del Registro de Firmas para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 0022-2021-UTR-OGA-MDQ-LC., de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería - CPC. Littman Milton Ayala Rojas, y el Informe N° 056-2021-OGA-MDQ/LC., de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - Lic. Gustavo Vargas Castillo; quienes a mérito de sus funciones SOLICITAN LA MODIFICACIÓN DE RESPONSABLES DEL REGISTRO DE FIRMAS, PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15., Aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15., proponiendo a las siguientes personas, para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Quellouno. Asimismo; solicitan la evaluación y consideración del Concejo Municipal a fin de que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo, seguidamente se emita la Resolución de Alcaldía para acreditar a los nuevos responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, al mismo tiempo proponen para la designación de titulares y suplentes, es como sigue:

- | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ Gustavo Gabriel Vargas Castillo | Jefe de la Oficina de Administración | Responsable titular |
| ➤ Littman Milton Ayala Rojas | Jefe de la Unidad de Tesorería | Responsable titular |
| ➤ Richar Sota Condori | Gerente Municipal | Responsable Suplente |
| ➤ Guadalupe Prudencio Pinedo | Jefe de Registro Civil | Responsable Suplente |

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0109-2019-MDQ/LC y Resolución de Alcaldía N° 0161-2019-A-MDQ/LC, de fechas 12 de setiembre del 2019 y 29 de agosto del 2019, son designados para el Registro de Firmas para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, los siguientes Titulares: CPCC. Littman Milton Ayala Rojas-Jefe de Tesorería; Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río - Jefe de OGA; Suplentes: Lic. Adm. Richar Sota Condori-Gerente Municipal; Sra. Guadalupe Prudencio Pinedo - Jefe de Registro Civil;

Que, La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. principios del procedimiento administrativo., numeral, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Recurrimos a los literal, 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Capítulo II. Ámbito Institucional, Artículo 6°.- En el nivel descentralizado u operativo. Numerales, 6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca. **6.2. Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:** 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su Institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueo de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. 7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable. **6.3.** Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar;



Que, la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.**, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77. 15 y modificatorias; establece en el CAPITULO III. Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias. Sub Capitulo II. DESIGNACION Y ACREDITACION DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS. **Artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.** - **49.1. Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.** **49.2.** Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable, (...) **Artículo 50°. Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias.-** **50.1.** Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esa facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva. **50.2.** (...). **Artículo 51. Acreditación de titulares y suplentes.** - **51.1.** La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente: a) El envío de la transcripción o copia Fedatada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal. b) El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación. **51.2.** (...). **51.3.** (...). **Artículo 52°. Asignación de códigos de usuarios y claves de acceso.-** La asignación de códigos de usuarios y claves de acceso para el manejo de las cuentas bancarias es efectuada por la DNTP luego del registro en el SIAF-SP de los datos del personal acreditado;



Que, en la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.**, se tiene el **Artículo 53°. Cambio de titulares o suplentes.-** **53.1.** Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedatada de la Resolución, según el modelo del Anexo N° 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la presente Directiva. **53.2.** Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal") se efectúan directamente en el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 5. Las Municipalidades realizan dichos cambios directamente en la entidad bancaria, **53.3.** Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento distintas de los administrados y procesados a través de la DNTP se efectúan directamente en la entidad bancaria, según el modelo del Anexo N° 5. **Artículo 54°. Responsabilidad de los titulares y suplentes no acreditados conforme a procedimientos.** - Los titulares y suplentes designados están impedidos de ordenar transacciones en las cuentas bancarias mientras no se haya formalizado su registro de firmas en el Banco de la Nación, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Directiva;



Que, en la **Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03.**, Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros. **Artículo 1°. De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias.-** señala en el numeral 1.1. **Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan de sus veces.** 1.2. Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. **Artículo 2°. Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias.-** La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades; mediante Resolución del titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa. b) (...), c(..) d(...), e(...), f(...), g(...). **Artículo 3º, Acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos.- 3.1. (...). 3.2. (...). 3.3. En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la Entidad, los**

funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera: a) Registra la Inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo; b) Ingresar el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no; c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente.

Artículo 4º. Régimen de firmas de los responsables de las cuentas bancarias. - Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP. **Artículo 5º Responsabilidad de designación y acreditación.-** La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad;

Que, teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Tesorería y de la Oficina de Administración, donde solicitan la modificación del registro de firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al mismo tiempo proponen para sus designaciones y tomando en cuenta el cargo y vínculo laboral que ostentan, propuesta señalada en cumplimiento a la normativa del **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Artículo 6º, donde expresamente, refiere en el numeral, 6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces...** Normativa concordante con la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, (Artículo 49º, numeral 49.1.), y; la **Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03.**, (numerales 1.1 y 1.2, del artículo 1º) donde se tiene normado la designación y acreditación de los responsables autorizados de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros; no señala como requisito la autorización del Concejo Municipal para el cambio (modificar) de titulares o suplentes; sin embargo, por política del Banco de la Nación, este exige el Acuerdo de Concejo mediante el cual se aprueba la designación o sustitución de titulares y suplentes responsables del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad; en consecuencia, por las consideraciones expuestas; esta oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la exigencia de la normativa vigente, recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se Autorice la modificación del registro de firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, conforme la propuesta efectuada por el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Tesorería, posteriormente se emita el correspondiente Acto resolutorio del Titular del Pliego, y se proceda con los tramites que corresponda a la solicitud realizada por los referidos funcionarios, para el cumplimiento de la misma, se deberá modificar en parte el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0109-2019-A-MDQ/LC., de fecha 12/09/2019, así como la Resolución de Alcaldía N° 0161-2019-A-MDQ/LC, de fecha 29/08/2019;

De conformidad con los Artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de la MAYORIA de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Modificación del Registro de Firmas para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de acuerdo al siguiente detalle:

1. De los Titulares:

- Lic. Adm. Gustavo Gabriel Vargas Castillo Jefe de la Oficina de Administración.
- CPCC. Littman Milton Ayala Rojas Jefe de Tesorería.

2. De los Suplentes:

- Lic. Adm. Richar Sota Condori Gerente Municipal.
- Sra. Guadalupe Prudencio Pinedo Jefe de Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO en parte el Acuerdo de Concejo Municipal N°0109-2019-MDQ/LC y la Resolución de Alcaldía N° 0161-2019-A-MDQ/LC, de fechas 12 de setiembre del 2019 y 29 de agosto del 2019 respectivamente, respecto al extremo donde se designa como responsable Titular, al Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Tesorería, efectúen las acciones pertinentes para el Registro de las Firmas ante las entidades financieras, para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la Publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Hebert Mamani Cáceres
SECRETARIO GENERAL